

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 394
De 19 de Agosto de 2021



Que crea el programa Transformando Vidas, bajo la coordinación del Ministerio de la Presidencia y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de la República establece que el Estado creará establecimientos de asistencia y previsión social, siendo tareas fundamentales de estos la rehabilitación económica y social de los sectores dependientes o carentes de recursos y la atención de los mentalmente incapaces, los enfermos crónicos, los inválidos indigentes y de los grupos que no hayan sido incorporados al sistema de seguridad social;

Que el Plan Estratégico de Gobierno 2019 – 2024 establece que el fenómeno de la pobreza, la exclusión y la desigualdad mantienen al país en una situación de riesgo y se convierten en una barrera para lograr el desarrollo pleno y sostenible de las personas, razón por la que el Gobierno Nacional ha trazado una ruta de trabajo enfocada en el bien común, donde las soluciones puedan llegar a las personas, de forma ágil y oportuna, en todo el territorio nacional;

Que producto de la variación en los indicadores socio económicos de la población en general, causados por los efectos de la pandemia COVID-19, se sugiere ajustar la estrategia económica y social plasmada en el Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024 a este nuevo contexto, incluyendo los programas sociales que actualmente se ejecutan, fortaleciéndolos con nuevos componentes o subprogramas, que les permitan a los gobiernos locales y las comunidades organizadas mayor agilidad en la identificación y atención inmediata de las necesidades en materia social, de salud, de educación, de tecnológica e infraestructura básica que requieren las poblaciones en mayor riesgo;

Que la situación socioeconómica que actualmente registra el país hace necesaria la creación de un programa con un enfoque dinámico, destinado a focalizar y acelerar respuestas para esas necesidades sociales, para favorecer en corto plazo cambios puntuales, que permitan promover un mayor bienestar para las personas en condiciones de vulnerabilidad, en especial las personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, personas víctimas de violencia y núcleos familiares con niños y niñas en primera infancia; materializando así el cumplimiento de uno de los propósitos previstos en los Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, en cuanto al enfoque en los más vulnerables, el aumento al acceso de recursos, servicios básicos y apoyo a las comunidades en condiciones de pobreza multidimensional;

Que en atención a la facultad que le otorga al Ministerio de la Presidencia la Ley 15 de 1958, de servir de ente coordinador de las funciones de todos ministerios, mediante el Decreto Ejecutivo No. 237 de 23 de julio de 2009, se crea dentro su estructura orgánica la Secretaría Social de la Presidencia de la República, como un organismo de coordinación que realiza el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos sociales que ejecuta el Estado, que entre otras atribuciones, tiene la de coordinar con las distintas entidades públicas las recomendaciones que se realicen al Presidente de la República, sobre las posibles soluciones a implementar, para mejorar las condiciones socio-económicas de los grupos vulnerables de la sociedad panameña;

Que, dentro de este contexto, el Gobierno Nacional considera necesaria la creación de un programa de asistencia social, integrado a la Secretaría Social de la Presidencia de la República, que permita atender de forma dinámica y eficiente la reducción de las desigualdades sociales y los apoyos a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el programa Transformando Vidas, coordinado por la Secretaría Social del Ministerio de la Presidencia, y que tendrá como principal propósito la reducción de las desigualdades sociales en los trescientos corregimientos con índice de mayor pobreza del país.

Este programa hará especial énfasis en las personas que registren condiciones de vulnerabilidad, pobreza multidimensional o riesgo social, aun cuando ya sean beneficiarios de otras programas y proyectos desarrollados por otras entidades gubernamentales. Además, serán beneficiarios del mismo las comunidades afectadas mayormente por la pandemia de la COVID-19.

Artículo 2. Para lograr sus objetivos, el programa Transformando Vidas ejecutará las siguientes acciones y actividades:

1. Suministrar alimentos a personas y familias en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social.
2. Proporcionar insumos y herramientas agrícolas para el cultivo de alimentos, mediante huertos comunitarios y caseros en zonas rurales y semirurales.
3. Entregar, por intermedio de entidades públicas centralizadas o descentralizadas, de implementos destinados a personas u organizaciones comunitarias que promuevan el deporte.
4. Coordinar, con las instituciones correspondientes, la realización de talleres, seminarios y jornadas informativas destinados principalmente a mujeres y jóvenes, para formarlos con conocimientos, destrezas y habilidades que los capaciten para emprender y ser autosuficientes.
5. Suministrar a personas que formen parte de grupos en situación de vulnerabilidad, dispositivos electrónicos que contribuyan a mejorar sus condiciones sociales, laborales, educativas, de salud o económicas.
6. Suministrar apoyo básico para mejorar las instalaciones que brindan servicios públicos de educación, tales como centros educación básica general, media y superior; de salud, entre ellos hospitales, centros de salud, policlínicas, ULAPS, MINSACAPSI; y de atención, como centros de atención integral a la primera infancia (CAIPI), de cuidados de adultos mayores, albergues, casas hogares y similares, que se encuentren situadas en comunidades de difícil acceso o que hayan sido identificados por el Gobierno Nacional debido al fuerte impacto económico causado por la pandemia COVID-19.

Este apoyo también podrá incluir la entrega de equipos para el funcionamiento, tales como equipo rodante y abastecimiento de agua potable; así como dispositivos médicos, equipo tecnológico y semejantes.

7. Otorgar auxilio económico, a personas con enfermedades graves, raras, crónicas, degenerativas o involutivas, para su medicación o tratamiento en centros hospitalarios nacionales o en el exterior. Los fondos utilizados para el otorgamiento de estos auxilios podrán provenir de distintas partidas asignadas al Ministerio de la Presidencia dentro del presupuesto general del Estado.



Artículo 3. Los bienes y servicios que se adquieran para la ejecución del programa Transformando Vidas estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 4. El programa Transformando Vidas se identificará con el siguiente logotipo:



Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 15 de 1958, Decreto Ejecutivo No. 237 de 23 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Agosto de 2021.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia

